

JFA
SW

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL
DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMUN POR
ORGANIZACIONES EN REGIONES QUE
INDICA.

RES. EX. N° **3790**

VALPARAÍSO, **31 DIC 2007**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 110 de 26 de Diciembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 350 de 2006 y N° 1780 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 3789 de 2007, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes al Área Centro de la V Región y las Áreas Norte y Centro de la VIII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 350 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que para efectos de la aplicación del Régimen Artesanal de Extracción, el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca.

Que mediante Decreto Exento N° 1780 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció la cuota global anual de captura para el año 2008 en la unidad de pesquería de Merluza común **Merluccius gayi**.

Que mediante Resolución N° 3789 de 2007, de esta Subsecretaría, se distribuyó la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Merluza común **Merluccius gayi** para las áreas Centro de la V Región y a las Áreas Norte y Centro de la VIII Región, para el periodo de 2008.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi* correspondientes al Área Centro de la V Región y a las Áreas Norte y Centro de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2008, expresadas en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Organizaciones de la V Región Centro	RSU	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana	05.01.462	218,312	218,312	436,624
Cuota Residual		1729,058	1729,058	3458,117
TOTAL		1947,370	1947,370	3894,741

Organizaciones de la VIII Región Norte	RSU/RGA	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Cocholgué, VIII Región	08.06.23	1017,676	1017,676	2035,352
Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Cocholgué, VIII Región	08.06.42	6,439	6,439	12,877
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de Tomé Los Bagres, VIII Región	08.06.24	72,036	72,036	144,071
Sindicato de Trabajadores Independientes Caleta Coliumo, VIII Región.	08.06.27	95,683	95,683	191,366
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes, Talcahuano	08.05.57	131,096	131,096	262,192
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Chome, VIII Región	153-8	28,805	28,805	57,611
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta San Vicente, Talcahuano	18-8	81,222	81,222	162,445
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, VIII Región.	98-8	59,487	59,487	118,974
Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato	08.06.30	122,443	122,443	244,885
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Hermandad Porteña"	08.05.178	23,549	23,549	47,099
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Villarrica-Dichato	08.06.55	1,636	1,636	3,273
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta Coliumo-Purema	08.06.49	7,791	7,791	15,581
Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región	08.05.339	5,203	5,203	10,405
Cuota Residual		68,709	68,709	137,419
TOTAL		1721,774	1721,774	3443,549

Organizaciones de la VIII Región Centro	RSU	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas, VIII Región	08.07.227	685,530	685,530	1371,059
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas Caleya Maule, VIII Región.	08.07.137	14,452	14,452	28,903
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco	08.07.183	11,526	11,526	23,051
Sindicato de Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos y Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de la Caleta de Tubul	08.08.027	4,224	4,224	8,449
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel	08.07.271	68,763	68,763	137,526
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Afines	08.07.160	10,663	10,663	21,326
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel	5-8	107,084	107,084	214,168
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Acuicultores y Afines de Caleta Lota Bajo	08.07.269	0,036	0,036	0,071
Cuota Residual		34,373	34,373	68,745
TOTAL		936,649	936,649	1.873,298

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en la pesquería artesanal de merluza común y hayan sido declarados como socios por las respectivas organizaciones, conforme la información proporcionada por cada una de ellas para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las fracciones mensuales asignadas a cada organización de pescadores artesanales se regirán por las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción autorizada sea extraída antes del período respectivo, se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común, entendiéndose que el recurso se encuentra en veda desde ese momento.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.
- Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el período siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA
SUBSECRETARÍA DE PESCA.**

Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁNEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



(Handwritten signature)

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo